

Normativa de evaluación y reconocimiento de grupos de innovación docente (GID) de la Universidade da Coruña (UDC)

Aprobada por el Consejo de Gobierno del 24 de octubre de 2023

Contenidos

Exposición de motivos	1
1. GID	2
1.1. Definición	2
1.2. Denominación.....	2
1.3. Composición.....	2
1.4. Coordinación	3
1.5. Obligaciones	3
2. Líneas prioritarias de actuación	3
3. Evaluación de los GID	4
3.1. Comisión Asesora de Innovación Docente (CAID)	4
3.1.1. Composición.....	4
3.1.2. Funciones	4
3.2. Período sometido a evaluación.....	5
3.3. Méritos evaluables.....	5
3.4. Criterios de evaluación y evidencias	5
3.5. Resolución	5
3.6. Certificación y difusión de resultados	6
3.7. Vigencia de la evaluación	6
4. Disposición derogatoria	6
5. Disposición final.....	6

Exposición de motivos

El artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) sobre la función docente indica que «la innovación en las formas de enseñar y aprender debe ser un principio fundamental en el desarrollo de las actividades docentes y formativas universitarias».

Uno de los objetivos estratégicos del Plan estratégico de la UDC es «impulsar y fortalecer la calidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje», mientras que el «impulso de los grupos de innovación docente» es uno de sus objetivos operativos que también se recoge en el Plan Operativo Anual 2023.

La Vicerrectoría de Planificación Académica e Innovación Docente (VPAID) asignó al Centro Universitario de Formación e Innovación Educativa (CUFIE) la función de apoyar

la innovación educativa en sus diversas facetas y adoptó el compromiso de reconocer y fomentar la innovación educativa en las aulas a través de la creación de grupos de innovación docente (GID), que están desarrollando su labor desde el año 2017.

Esta normativa tiene como objetivos específicos los que siguen:

- a) Promover la participación del profesorado en acciones de innovación educativa.
- b) Fomentar el trabajo colaborativo e interdisciplinar, mediante asociaciones estables de profesorado, que favorezcan la actualización permanente y el desarrollo profesional docente.
- c) Incrementar la proyección y difusión de las actividades de innovación educativa de la UDC para adquirir una mayor presencia en los foros educativos nacionales e internacionales.
- d) Mejorar el impacto de los procesos de enseñanza-aprendizaje y, en general, la calidad de la enseñanza en la UDC.

1. GID

1.1. Definición

Un GID es un grupo de personal docente e investigador (PDI) de la UDC, y personas colaboradoras, que se organizan como colectivo estable y desarrollan acciones dirigidas a la formación, la innovación y la mejora continua de la docencia universitaria en el marco de las titulaciones oficiales de grado y de máster de la UDC.

1.2. Denominación

Cada GID adoptará una denominación propia acorde con su ámbito de trabajo y que identifique las líneas de actuación en las que se centrará. Se procurará que el nombre del GID sea breve y conciso. También se proporcionará un nombre abreviado para identificar el GID. Esta información quedará especificada en la solicitud de evaluación del GID, en el marco de la convocatoria de evaluación de GID que publicará periódicamente la UDC.

1.3. Composición

Los GID deberán estar constituidos, como mínimo, por tres personas del PDI que impartan docencia en los títulos oficiales de grado o de máster de la UDC. Aunque no se fija un número máximo, todos los integrantes de un GID deberán aportar méritos y su composición deberá ajustarse a los objetivos y a la envergadura del proyecto, por lo que **los GID con más de quince integrantes** deberán justificar detalladamente este hecho.

Asimismo, podrán formar parte de los GID, además del PDI, personas colaboradoras de las siguientes categorías:

- a) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) de la UDC.
- b) Personal de la UDC contratado con fondos de proyectos de investigación.
- c) Profesorado emérito y honorario da UDC.
- d) Estudiantado de doctorado de la UDC.
- e) Personal docente de otras universidades nacionales o internacionales.
- f) Personal docente de otras instituciones educativas no universitarias, nacionales o internacionales.

No se podrá participar simultáneamente en más de un GID de la UDC en la misma convocatoria de evaluación.

1.4. Coordinación

Cada GID tendrá una **persona coordinadoras** que deberán pertenecer al PDI y tener vinculación permanente con la UDC. Excepcionalmente, las personas del PDI que pertenezcan a la categoría de ayudante doctor/a también podrán ser coordinadoras de un GID.

En el caso de que la persona coordinadora de un GID pierda su vinculación con la UDC, habrá que nombrar otra persona coordinadora del GID.

La persona coordinadora de un GID debe, entre las responsabilidades que le son propias, representar indistintamente el GID que coordina; solicitar su evaluación de acuerdo con los plazos y las instrucciones establecidos en las convocatorias correspondientes; y recopilar, custodiar y facilitar toda la documentación justificativa y administrativa que le sea requerida.

1.5. Obligaciones

Cada GID se compromete a realizar acciones de divulgación de las acciones de innovación educativa llevadas a cabo, por ejemplo, con la participación activa en las jornadas de innovación docente organizadas directamente por la UDC o en colaboración con la UDC.

2. Líneas prioritarias de actuación

En coherencia con los objetivos del Plan Estratégico de la UDC, se fijan líneas de trabajo prioritarias para el desarrollo de los GID. Estas líneas de actuación, cuya finalidad es generar un impacto real en la transformación y la renovación de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la UDC, son las siguientes:

- Liña 1. Metodologías activas en docencia presencial y semipresencial.
- Liña 2. Mejora de procesos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.
- Liña 3. Tutorización y atención al estudiantado.
- Liña 4. Uso y aplicación de recursos tecnológicos para la mejora del aprendizaje.

- Liña 5. Fomento de la responsabilidad social y medioambiental universitaria.
- Liña 6. Emprendimiento y empleabilidad.
- Liña 7. Instrumentos y recursos para la mejora de la organización y el desempeño docentes.
- Liña 8. Acciones de divulgación y transferencia del conocimiento a la sociedad.
- Liña 9. Creación de recursos educativos en abierto.
- Liña 10. Acciones de innovación educativa para la inclusión, la atención a la diversidad y la igualdad de género.

Estas líneas de trabajo serán flexibles y no excluyentes, es decir, un GID podrá trabajar en varias líneas al mismo tiempo y de forma transversal.

Excepcionalmente, los GID podrán adscribirse a nuevas líneas de actuación diferentes de las indicadas arriba. En este caso, deberán aportar una justificación del interés, la relevancia y la oportunidad de las líneas de actuación propuestas.

3. Evaluación de los GID

3.1. Comisión Asesora de Innovación Docente (CAID)

La evaluación de la actividad de los GID será competencia de la Comisión Asesora de Innovación Docente (CAID).

3.1.1. Composición

Las personas integrantes de la CAID serán nombradas por la persona responsable de la vicerrectoría con competencias en materia de innovación docente. La CAID estará formada por las siguientes personas:

- a) Presidente/a: persona encargada de la dirección del CUFIE.
- b) Secretario/a: persona del equipo técnico del CUFIE.
- c) Vocales: al menos una persona del PDI por cada rama de conocimiento.

La relación de personas que forman la CAID se especificará para cada una de las convocatorias de evaluación de los GID.

3.1.2. Funciones

La CAID tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Realizar el proceso de evaluación de la actividad de los GID.
- b) Velar por el cumplimiento de las actuaciones que cada GID se haya comprometido a emprender y por la consecución de los logros que se haya propuesto alcanzar en relación con las líneas de actuación a que se adscriba.
- c) Interpretar y velar por el cumplimiento de esta normativa de GID y las correspondientes convocatorias de evaluación.

3.2. Período sometido a evaluación

Los períodos de evaluación serán determinados en cada convocatoria de evaluación de GID.

3.3. Méritos evaluables

Los méritos evaluables se detallarán en cada convocatoria de evaluación de GID y estarán incluidos en alguna de las categorías siguientes:

- a) Actividad del GID.
- b) Impacto de las acciones de innovación en la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Colaboración con entidades e instituciones.
- d) Formación y calidad de la docencia de las personas integrantes del GID.
- e) Divulgación y proyección de las acciones de innovación realizadas por el GID.

En cada convocatoria de evaluación de GID se podrán definir otras categorías y méritos adicionales.

3.4. Criterios de evaluación y evidencias

En cada convocatoria de evaluación de los GID se definirán, como mínimo:

- a) los criterios de evaluación, con las puntuaciones correspondientes a cada mérito;
- b) el número máximo de méritos en cada categoría y/o por cada integrante del GID;
- c) y las evidencias para justificar cada tipo de mérito.

La evaluación se realizará en una escala de 0 a 100 puntos y el sistema de puntuación será aditivo. Cada una de las categorías de mérito llevará asociada una puntuación máxima.

3.5. Resolución

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la CAID emitirá una valoración de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) **GID consolidados**: GID que obtuvieran una puntuación de al menos 50 puntos.
- b) **GID en vías de consolidación**: GID que hayan obtenido una puntuación de al menos 30 puntos e inferior a 50 puntos.
- c) **GID desestimados**: GID no evaluados o evaluados con una puntuación inferior a 30 puntos.

3.6. Certificación y difusión de resultados

El CUFIE emitirá una certificación conjunta que incluya todas las personas integrantes del GID y su valoración (GID consolidado o en vías de consolidación). Los GID desestimados no serán objeto de certificación.

La relación definitiva de GID consolidados y en vías de consolidación será publicada en la Sede Electrónica de la UDC una vez finalizado el proceso de evaluación de cada convocatoria.

3.7. Vigencia de la evaluación

La vigencia de las evaluaciones realizadas en cada convocatoria empezará a contar a partir del último curso académico evaluado y es la siguiente:

- a) **GID consolidados**: cuatro cursos académicos.
- b) **GID en vías de consolidación**: dos cursos académicos.

Es responsabilidad de cada GID mantener su continuidad mediante la solicitud de evaluación de su actividad en la convocatoria que corresponda al curso académico en que expire la vigencia de su evaluación.

4. Disposición derogatoria

Con esta normativa quedan derogadas: las normativas reguladoras anteriores aprobadas por el Consejo de Gobierno en las sesiones de los días 20/07/2017 y 28/04/2022, y la actualización aprobada por el Consejo de Gobierno el día 19/12/2018.

5. Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Sede Electrónica de la UDC.